



PERÚ

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia
General

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

INFORME LEGAL N° 024 -2009/ANSC-OAJ

A : **Sr. RICARDO MATALLANA VERGARA**
Gerente de Desarrollo Institucional del Sistema

Sr. JORGE ARRUNATEGUI GADEA
Gerente de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento

De : **Abog. MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión Legal sobre las Derogatorias de los Decretos Legislativos N°1025
Y 1026 por la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores
Administrativos de la Dirección Regional de Educación Apurímac.

Referencia : Oficio N° 856-2009-PCM/SG-SC

Fecha : Lima, **09 MAR 2009**



Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de emitir opinión legal respecto a la solicitud de la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación Apurímac, sobre las derogatorias de los Decretos Legislativos N° 1025 y 1026, por vulnerar la autonomía administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales.

Al respecto, cabe indicar lo siguiente:



La Autoridad Nacional del Servicio Civil rectora del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, no pretende sustituir la potestad evaluadora de los Gobiernos Regionales y Locales, por el contrario tiene como principal objetivo establecer las bases para la mejor gestión de la Administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil, promoviendo la existencia de incentivos que ayuden a valorar el rendimiento del personal al servicio del Estado (conforme los dispone el artículo 1º y artículo VI del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023).

II Sobre la derogatoria de los Decretos Legislativos N° 1025 y 1026.

Los Decretos Legislativos antes indicados, fueron aprobados en el marco de las atribuciones delegadas por el Congreso de la República al Poder Ejecutivo, mediante la Ley N° 29157.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

En cuanto a la opinión de derogar el Decreto Legislativo N° 1025 - que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, debo señalar que el objetivo de dicha norma no es vulnerar la autonomía administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales sino buscar el fortalecimiento institucional, la simplificación administrativa y la modernización del estado mediante recursos humanos debidamente capacitados a efectos de mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos y empresas, lo que incidirá en el incremento de ofertas de trabajo y mejor calidad de vida a la ciudadanía.


En cuanto a la opinión de derogar el Decreto Legislativo N°1026 que establece un Régimen Especial Facultativo para los Gobiernos Regionales y Locales que deseen implementar Procesos de Modernización Institucional Integral por vulnerar la autonomía administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales, al respecto debemos diferenciar entre la reorganización a que alude la Ley Orgánica de Municipalidades (que se genera en el contexto de crisis o colapso de los servicios, que amerita una declaratoria de emergencia administrativa o financiera); del proceso de modernización a que alude el Decreto Legislativo N° 1026 que no se realiza como consecuencia de una crisis o emergencia, sino de la evaluación que realiza el Consejo Regional o Concejo Municipal para potenciar sus institucionales, respetando las autonomías que la Constitución les ha otorgado.

En ese sentido, las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1026 deben entenderse como herramientas en virtud de las cuales los gobiernos regionales y locales quedan facultados, mediante un régimen especial, a modernizar sus cuadros administrativos.

Asimismo, debemos marcar diferencias drásticas entre esta norma y los procesos ejecutados en la década pasada. En primer lugar, el objetivo no es la racionalización de personal, sino la modernización de las entidades para que brinden mejores servicios a la ciudadanía. Además lo que se busca es que las autoridades regionales y locales construyan legitimidad social para sus propuestas, obligando a las entidades a debatir su expediente de modernización antes de su aprobación, con los Consejos de Coordinación locales y regionales, que cuentan con representantes de la sociedad civil, por lo que su disposición deben entenderse como una herramienta en virtud de la cual los gobiernos regionales y locales quedan facultados, mediante un régimen especial, a modernizar sus cuadros administrativos para que brinden mejores servicios a la ciudadanía.

Por ello, consideramos que los Decretos Legislativos N°s. 1025 y 1026 no colisionan con la autonomía y facultades de los Gobiernos Regionales y Locales, guardando coherencia con el marco legal vigente y el proceso de descentralización.

Atentamente,



MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MMC/srn